

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 071
SERIE 2022-2023**

PARA ESTABLECER LA “JUNTA ASESORA SOBRE ORGANIZACIONES DE BASE DE FE Y ENTIDADES COMUNITARIAS”, CON EL FIN DE QUE ESTA BRINDE ASESORAMIENTO AL ALCALDE CON RELACIÓN AL DESARROLLO DE INICIATIVAS, ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LEGISLACIÓN MUNICIPAL Y OTROS ASUNTOS RELACIONADOS A LAS ORGANIZACIONES DE BASE DE FE Y ENTIDADES COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (z) del Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), faculta al Alcalde a ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo. Dicho Artículo faculta a los alcaldes para organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio, así como para coordinar los servicios municipales entre sí, a fin de asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio. El referido Artículo, además, dispone que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y, en tal calidad, le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.

POR CUANTO: Las organizaciones de base de fe y las entidades comunitarias juegan un rol vital en el desarrollo integral de nuestros ciudadanos y de las comunidades del Municipio Autónomo de San Juan. En muchas ocasiones son estas organizaciones y entidades las que responden de inmediato a llamados de

ayuda dentro de las comunidades donde ubican, ofreciendo una mano amiga en circunstancias difíciles. Además, estas entidades aportan continuamente a que su entorno sea uno de sana convivencia y que propicie la superación de todo aquel que lo necesite.

POR CUANTO: En aras de fortalecer e incentivar la labor que realizan las organizaciones de base de fe y entidades comunitarias, se crea la “Junta Asesora sobre Organizaciones de Base de Fe y Entidades Comunitarias” con el fin de asesorar al Alcalde con relación al desarrollo de iniciativas, establecimiento y/o modificación de legislación municipal y otros asuntos relacionados a las organizaciones de base de fe y entidades comunitarias en el Municipio Autónomo de San Juan.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, y la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se crea la “Junta Asesora sobre Organizaciones de Base de Fe y Entidades Comunitarias”, la cual estará compuesta por los siguientes miembros:

- (1) Un (1) miembro designado por el Alcalde quien fungirá como coordinador;
- (2) Pastora Elizabeth Rosado De Guidini; Iglesia Cristiana El Sendero de la Cruz / Centro de Consejería El Sendero de la Cruz;
- (3) Pastora Yohanie Ramos; Iglesia de Dios Mission Board;
- (4) Sra. Lillian Doval; Centro de Ayuda Social;
- (5) Párroco Willie Peña; Parroquia San Bernardita / Centro Raquel;
- (6) Párroco Carlos Pérez; Parroquia Santa Rosa de Lima;
- (7) Dr. Israel Figueroa; Sub-Administrador Hogar CREA;
- (8) Sr. Samuel González; Presidente de Fondos Unidos de Puerto Rico;

- (9) Rvdo. Rodolfo Cosme; Presidente de Asociación Adventista del Este y de la Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA);
- (10) Dr. Moisés Román; Presidente Fraternidad Pentecostal de Puerto Rico / Iglesia Ministerio Sanador;
- (11) Dr. Diego Willmore; Centro de Bendición Inc.;
- (12) Dr. Víctor Ortega; Centro de Ayuda Social Antonio Resto Migol;
- (13) Pastor Ismael Ponce; Iglesia de Dios Mission Board;
- (14) Dr. José Vicente; Iglesia de Dios Pentecostal Movimiento Internacional;
- (15) Pastor Feliciano Serrano; Iglesia Cristiana Fruto de la Vid;
- (16) Obispo Manuel Fuentes; Iglesia de Dios Pentecostal Movimiento Pentecostal;
- (17) Dr. Félix Rodríguez; Sub-Secretario del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico / Iglesia Cruzada Evangélica;
- (18) Capellán José Llanos; Cruz Roja de Puerto Rico;
- (19) Pastor Elías Rojas; Agencia de Servicios Sociales Pentecostales de Puerto Rico;
- (20) Pastor Herminio Gómez; Director Nacional de Comunicaciones de Puerto Rico / Iglesia de los Santos de los Últimos Días;
- (21) Obispo Robert Gómez; Presidente del Concilio Fuente de Amor en Puerto Rico;
- (22) Pastor Neftalí Marrero; Director Ejecutivo Fraternidad Pentecostal de Puerto Rico / Iglesia de Dios Mission Board;
- (23) Sra. Francine Sánchez Marcano; Directora del Departamento para el Desarrollo Social Comunitario de San Juan;
- (24) Lcdo. Víctor Joglar Díaz; Director de la Oficina de Permisos de San Juan;
- (25) Tnte. Col. José J. García Díaz; Comisionado de la Policía Municipal de San Juan;

- (26) Dr. Luis Clas Fernández; Director del Departamento de Salud de San Juan;
- (27) Sr. Carlos Acevedo Caballero; Director Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de San Juan;
- (28) Sra. Isamar Piña Rivera; Directora Interina del Departamento de la Vivienda de San Juan; y
- (29) Lcda. Valerie Rivera; Directora de la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer de San Juan.

SEGUNDO: Los miembros de la Junta Asesora creada en virtud de las disposiciones de esta Orden Ejecutiva servirán de manera *ad honorem*.

TERCERO: La Junta Asesora, sin que se entienda como una limitación, tendrá las siguientes encomiendas:

- (1) Delinear iniciativas de pueda implementar el Municipio Autónomo de San Juan que promuevan el fortalecimiento de las organizaciones de base de fe y entidades comunitarias.
- (2) Propuestas de revisión de legislación municipal vigente que requiera cambios para incentivar, fortalecer y/o facilitar la labor social que realizan las organizaciones de base de fe y entidades comunitarias en el Municipio Autónomo de San Juan.
- (3) Desarrollar propuestas en asuntos relacionados a las organizaciones de base de fe y entidades comunitarias que involucren la colaboración del Municipio Autónomo de San Juan mediante acuerdos colaborativos, actividades y/o eventos educativos y/o de capacitación, entre otros.
- (4) Recomendaciones que, a iniciativa propia, estime pertinentes en pro de las organizaciones de base de fe y entidades comunitarias.
- (5) Cualquier otra encomienda relacionada a asuntos de las organizaciones de base de fe y entidades comunitarias de la Ciudad Capital que le sea delegada por el Alcalde.

CUARTO: La Junta Asesora podrá constituir quórum con la presencia de la mayoría absoluta de los integrantes que la componen. Además, podrá adoptar un reglamento de funcionamiento interno y solicitar la asistencia y/o

colaboración de aquel personal municipal que estime necesario, siempre y cuando este sirva sin remuneración adicional por tales servicios y la asistencia solicitada se encuentre dentro de las facultades ya conferidas a la oficina, dependencia o unidad administrativa mediante ordenanza, resolución u orden ejecutiva.

QUINTO: Las recomendaciones de la Junta Asesora serán tomadas por mayoría absoluta de sus miembros. Estas no constituirán el establecimiento de política pública ni una determinación oficial por parte del Municipio Autónomo de San Juan hasta tanto y en cuanto el Alcalde las adopte y las promulgue según corresponda, a tenor con las disposiciones de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, o cualquier otra ley, ordenanza o reglamento aplicable

SEXTO: Cualquier Orden Ejecutiva que, en todo o en parte, resultase incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SÉPTIMO: Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separables unas de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inválida o nula por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto solo afectara aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

OCTAVO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 15 de marzo de 2023.


MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE